



SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

AS-009

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte accionada frente a la sentencia pronunciada por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 17 de junio de 2022, en la acción popular instaurada por BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ contra ALMACENES ÉXITO S.A.

De conformidad con lo previsto por el numeral segundo del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto DEVOLUTIVO.

Dada la perentoriedad de los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se les corre traslado a las partes para que presenten sus alegaciones, concediéndoles el término común de CINCO (5) días hábiles, aplicando el artículo 33 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con los artículos 12 y el 117 del CGP.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke at the bottom, centered on the page.

**RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO**